PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA
No. 001 DE 2025

OBJETO:
PRESTACIÓN DEL SERVICIO FÍSICO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LAS SEDES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA.

FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA - FORPO
Carrera 66 A N° 43-18 Piso 3 / Tel.: (57+1) 2207125-27-38-39

BOGOTÁ D.C.

TABLA DE CONTENIDO

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN 5
1.1 CONDICIONES BÁSICAS 5
Teniendo en cuenta este análisis, el valor del contrato se estima en la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($732.504.698,00)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos (según aplique), el cual no debe ser superado por lo oferentes y debe estar acorde con las tarifas mínimas establecidas en la Circular Externa No. 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 8
2. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS 11
2.1. FORMA DE PRESENTACIÓN 11
2.2. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA 12
2.3. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 12
2.4. TÉRMINO PARA RETIRAR LAS PROPUESTAS 13
2.5. **CRONOGRAMA DEL PROCESO** 13
PARÁGRAFO PRIMERO: De ser necesaria la modificación del cronograma anterior, ésta se efectuará mediante adenda, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. 16
PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y podrán consultarse en el Portal Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co; si se requiere mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, éstas deberán ser formuladas a través de la plataforma electrónica SECOP II. NOTIFICACIÓN EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II 16
2.6 NOTIFICACIÓN EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II 16
3. CUESTIONARIO - DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES 17
3.1 REQUISITOS JURÍDICOS 17
3.1.1. PODER 17
3.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 18
3.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 18
3.1.5 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA. 19
3.1.6 PERSONAS DE ORIGEN EXTRANJERO. 20
3.1.7 DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA 22
3.1.8 GARANTÍA DE LA SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO 23
3.1.9 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL. 24
3.1.10 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) 25
3.1.11 BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y ANTECEDENTES JUDICIALES. 25
3.1.12 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 26
3.1.13 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993, Y ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007 – CONFLICTO DE INTERÉS. 26
3.1.14 INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Artículo 90, Ley 1474 de 2011) 26
3.1.15 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS 26
3.1.16 DECLARACIÓN SOBRE LISTADOS RESTRICTIVOS 26
3.1.17 VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD. 26
3.1.18 CERTIFICADO REDAM – REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS: 27
El proponente, persona natural, persona jurídica o el proponente plural, ya sea consorcio o unión temporal, deberán aportar el certificado de registro de deudores alimentarios morosos - REDAM, conforme lo establecido por el

gobierno nacional, a raves de la Ley 2097 de 2021, para lo cual tendrán que inscribirse en la página https://www.redam.gov.co/ y descargar el certificado. 27
3.2 CAPACIDAD FINANCIERA - ORGANIZACIONAL 27
3.2.1 ÍNDICES FINANCIEROS 27
3.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 28
3.2.3 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA. 29
3.2.4 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT 31
3.2.5 CERTIFICACIÓN BANCARIA 31
3.2.6 INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF) 31
3.2.7 ANEXO OFERTA ECONÓMICA 31
3.3 OFERTA TÉCNICA 31
3.3.1 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES 31
3.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA. 32
3.3.3 VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA 33
3.3.4 FICHA TECNICA: Sera objeto de verificación el cumplimiento de todos los requisitos técnicos establecidos en la ficha técnica, publicada como documento Anexo al estudio previo, donde se incluyen todos los demás requisitos técnicos necesarios para la habilitación de la propuesta de manera clara y precisa. 34
3.3.5 VERIFICACIÓN DILIGENCIAMIENTO ANEXOS 34
4. CUESTIONARIO -FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS 34
PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (APLICA PARA TODOS LOS LOTES) 44
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES 45
REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS 46
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD 46
5. PROPUESTA ECONÓMICA 47
5.1 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA 47
5.2 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS 48
6 FACTORES DE DESEMPATE. 48
7 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA 59
8 CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO. 60
9 MATRIZ DE RIESGOS. 61
10 SANCIONES. 61
11 GARANTÍAS: 62
12 SUPERVISIÓN. 65
El supervisor del contrato estará a cargo de la secretaría Privada de la Dirección General o quien haga sus veces o quien con posterioridad sea designado para tal función por parte de la ordenación del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato que se derive del presente proceso. 65
La supervisión vigilará el correcto cumplimiento de las condiciones del servicio establecido, así mismo, informará periódicamente sobre el desarrollo de la ejecución y liquidación del contrato dentro de los términos y plazos previstos, debiendo dar cumplimiento a las funciones, responsabilidades, facultades y prohibiciones; para estos efectos la Supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4 de Ley 80 de 1993, artículos 82 a 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones asignadas en la Resolución No. 00011 del 22 de enero de 2024 *"Por la cual se deroga la Resolución No. 00154 del 16 de abril del 2018 y se adopta el manual de contratación del Fondo Rotatorio de la Policía"*, y por su condición de policial, por la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional"*..... 65

Nota 1: El supervisor del contrato verificará la existencia del registro presupuestal del compromiso y la aprobación de la póliza de garantía, antes de iniciar la ejecución de esta, de lo cual dejará constancia en el respectivo informe de supervisión. 66
Nota 2: El supervisor del contrato deberá conocer los documentos precontractuales, así como la oferta presentada por el oferente. 66
13 RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. 66
14 MINUTA DE CONTRATO 66

ANEXOS:

ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ANEXO No. 3 MATRIZ DE RIESGO
ANEXO No. 4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
ANEXO No. 5 ANTECEDENTES INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – CONFLICTO DE INTERESES
ANEXO No. 6 INHABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO REITERADO
ANEXO No. 7 ACTUALIZACIÓN DATOS PROVEEDORES
ANEXO No. 8 DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA E INFORMACIÓN SIIF
ANEXO No. 9 MINUTA DE CONTRATO
ANEXO No. 10 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
ANEXO No. 11 CERTIFICACIÓN COMERCIO EXTERIOR
ANEXO No. 12 DECLARACIÓN SOBRE LISTADOS RESTRICTIVOS
ANEXO No. 13 FORMATO INFORMACIÓN TRIBUTARIA.
ANEXO No. 14 TRATAMIENTO DE DATOS
ANEXO No. 15 INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
ANEXO No. 16 ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES
ANEXO No. 17 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
ANEXO No. 18 INDICACIÓN DE TRATO NACIONAL
ANEXO No. 19 VINCULACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD
ANEXO No. 20 FORMATO PARA OFERTA TÉCNICA ADICIONAL
ANEXO No. 21 OFERTA ECONÓMICA – VALORES UNITARIOS INCLUIDO IVA

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN

1.1 CONDICIONES BÁSICAS

<table>
<tr><td>OBJETO</td><td>PRESTACIÓN DEL SERVICIO FÍSICO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LAS SEDES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA</td></tr>
<tr><td>CLASIFICACIÓN UNSPSC</td><td>En virtud del artículo 2.2.1.1.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015, el bien y/o servicio a contratar se encuentra en el Clasificador de Bienes y Servicios, así:
<table>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>92000000</td><td>92120000</td><td>92121500</td><td>SERVICIOS DE GUARDIAS</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES</td><td>El presente proceso se encuentra contemplado en el Plan anual de Adquisiciones para la vigencia 2025, de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>CÓDIGO UNSPSC</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>MES DE EJECUCIÓN</th><th>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>92121500</td><td>PRESTACIÓN DEL SERVICIO FÍSICO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LAS SEDES DEL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA</td><td>Febrero</td><td>licitación pública</td><td>$768.200.000,00</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución será hasta el treinta (30) de noviembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Nota 1: las actividades para la ejecución del contrato serán coordinadas previamente con el supervisor del contrato.
Nota 2: de acuerdo con el artículo 17 del derecho al debido proceso de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 "imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento" de la Ley 1474 de 2011, cuando exista el incumplimiento del plazo establecido anteriormente se aplicará las sanciones establecidas en la ley.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA</td><td>El servicio de vigilancia y seguridad privada externa se prestará en las instalaciones del Fondo Rotatorio de la Policía, así:

Sede Administrativa – Edificio General Julio Arboleda: Ubicado en la Carrera 66ª No. 43-18 Barrio Salitre El Greco en la Ciudad de Bogotá D.C.

Complejo Industrial (Fábrica de confecciones, Almacén General, Grupo Operaciones Comercio Exterior, Depósito Aduanero), Ubicado en la Carrera 51 D No. 46-02 Sur Barrio Venecia en la Ciudad de Bogotá D.C.

Bodegas Complejo Funza ubicadas en el parque Industrial Santa Lucia kilómetro 3.3 vía Funza – Siberia bodegas 13c,14c, 15c y 16c en el Municipio de Funza – Cundinamarca.

Edificio El Comendador – Carrera 10 No. 12 – 53 – Bogotá D.C.</td></tr>
</table>

PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO

Para establecer el valor estimado del contrato a suscribir, se tomó como referencia los precios base de la Circular Externa No. 20241300000445 del 30 diciembre de 2024, mediante la cual se fijan las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2025, en los siguientes términos:

TARIFA DEL 01 DE ENERO AL 14 DE JULIO DEL 2025 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

LUGAR	CANTIDAD PERSONAL REQUERIDO	TIEMPO	UBICACIÓN	Salario mínimo	Tarifa mínima en salarios mínimos legales mensuales vigentes	Seguro de vida	Costo Directo	AyS	Subtotal (Antes de Iva)	Alu	Iva	Total unitario (Iva incluido)
SEDE ADMINISTRATIVA Carrera66A No. 43-18 Barrio Salitre Greco	01 vigilante con arma	Catorce (14) horas diurnas lunes a sábado incluido festivos.	Entrada principal FORPO	1.423.500,00	9,14	1.500,00	5.891.121,00	589.112,00	6.480.233,00	648.023,00	123.124,00	6.603.357,00
	01 vigilante con arma	Veinticuatro (24) horas incluido domingos y festivos	Entrada al sótano FORPO	1.423.500,00	9,14	1.500,00	13.012.290,00	1.301.229,00	14.313.519,00	1.431.352,00	271.957,00	14.585.476,00
	01 vigilante con arma	Veinticuatro (24) horas incluido domingos y festivos	Entrada área norte FORPO	1.423.500,00	9,14	1.500,00	13.012.290,00	1.301.229,00	14.313.519,00	1.431.352,00	271.957,00	14.585.476,00
	01 vigilante con arma – motorizado	Servicio de vigilancia motorizada ocho (08) horas diurnas, lunes a domingo incluido - festivos	Sede Administrativa - Complejo Fábrica de Confecciones - Complejo Industrial Santa Lucia – Edificio El Comendador	1.423.500,00	9,14	1.500,00	4.015.480,00	401.548,00	4.417.028,00	441.703,00	83.924,00	4.500.952,00
COMPLEJO INDUSTRIAL Carrera 51 D No 46-02 sur Barrio Muzú	01 vigilante con arma	Veinticuatro (24) horas incluido domingos y festivos Veinticuatro (24) horas incluido domingos y festivos	Entrada principal complejo fábrica de confecciones Entrada principal complejo fábrica de confecciones	1.423.500,00	9,14	1.500,00	13.012.290,00	1.301.229,00	14.313.519,00	1.431.352,00	271.957,00	14.585.476,00
	01 vigilante con arma	catorce (14) horas diurnas lunes a sábado incluido festivos	Oficina de comercio exterior – recorredor	1.423.500,00	9,14	1.500,00	5.891.121,00	589.112,00	6.480.233,00	648.023,00	123.124,00	6.603.357,00

Sede Funza Bodegas – Complejo Industrial Santa Lucia	01 vigilante con arma	Veinticuatro (24) horas incluido domingos y festivos	Sede Funza Bodegas – Complejo Industrial Santa Lucia	1.423.500,00	9,14	1.500,00	13.012.290,00	1.301.229,00	14.313.519,00	1.431.352,00	271.957,00	14.585.476,00

Edificio El Comendador – Carrera 10 No. 12 – 53	01 vigilante con arma	Veinticuatro (24) horas incluido domingos y festivos	Edificio El Comendador – Carrera 10 No. 12 – 53 – recorrido interno y parqueadero	1.423.500,00	9,14	1.500,00	13.012.290,00	1.301.229,00	14.313.519,00	1.431.352,00	271.957,00	14.585.476,00

TARIFA DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025 PARA SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

LUGAR	CANTIDAD PERSONAL REQUERIDO	TIEMPO	UBICACIÓN	Salario mínimo	Tarifa mínima en salarios mínimos legales mensuales vigentes	Seguro de vida	Costo Directo	AyS	Subtotal (Antes de Iva)	Aiu	Iva	Total unitario (Iva incluido)
SEDE ADMINISTRATIVA Carrera66A No. 43-18 Barrio Salitre Greco	01 vigilante con arma	Catorce (14) horas diurnas lunes a sábado incluido festivos.	Entrada principal FORPO	1.423.500,00	9,29	1.500,00	5.987.791,00	598.779,00	6.586.570,00	658.657,00	125.145,00	6.711.715,00
	01 vigilante con arma	Veinticuatro (24) horas incluido domingo y festivos	Entrada al sótano FORPO	1.423.500,00	9,29	1.500,00	13.225.815,00	1.322.582,00	14.548.397,00	1.454.840,00	276.420,00	14.824.817,00
	01 vigilante con arma	Veinticuatro (24) horas incluido domingos y festivos	Entrada área norte FORPO	1.423.500,00	9,29	1.500,00	13.225.815,00	1.322.582,00	14.548.397,00	1.454.840,00	276.420,00	14.824.817,00
	01 vigilante con arma – motorizado	Servicio de vigilancia motorizada ocho (08) horas diurnas, lunes a domingo incluido - festivos	Sede Administrativa - Complejo Fábrica de Confecciones - Complejo Industrial Santa Lucia – Edificio El Comendador	1.423.500,00	9,29	1.500,00	4.079.219,00	407.922,00	4.487.141,00	448.714,00	85.256,00	4.572.397,00
												40.933.746,00

COMPLEJO INDUSTRIAL Carrera 51 D No 46-02 sur Barrio Muzú	01 vigilante con arma	Veinticuatro (24) horas incluido domingos y festivos Veinticuatro (24) horas incluido	Entrada principal complejo fábrica de confecciones Entrada principal complejo fábrica de confecciones	1.423.500,00	9,29	1.500,00	13.225.815,00	1.322.582,00	14.548.397,00	1.454.840,00	276.420,00	14.824.817,00

		domingos y festivos										
	01 vigilante con arma	catorce (14) horas diurnas lunes a sábado incluido festivos	Oficina de comercio exterior – recorredor	1.423.500,00	9,29	1.500,00	5.987.791,00	598.779,00	6.586.570,00	658.657,00	125.145,00	6.711.715,00
												21.536.532,00
Sede Funza Bodegas – Complejo Industrial Santa Lucia	01 vigilante con arma	Veinticuatro (24) horas incluido domingos y festivos	Sede Funza Bodegas – Complejo Industrial Santa Lucia	1.423.500,00	9,29	1.500,00	13.225.815,00	1.322.582,00	14.548.397,00	1.454.840,00	276.420,00	14.824.817,00
												14.824.817,00
Edificio El Comendador – Carrera 10 No. 12 – 53	01 vigilante con arma	Veinticuatro (24) horas incluido domingos y festivos	Edificio El Comendador – Carrera 10 No. 12 – 53 – recorrido interno y parqueadero	1.423.500,00	9,29	1.500,00	13.225.815,00	1.322.582,00	14.548.397,00	1.454.840,00	276.420,00	14.824.817,00

Además, en el valor estimado del contrato a suscribir se tuvo en cuenta el Impuesto sobre el Valor Agregado – IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos (según aplique), así como gastos de legalización y suscripción de la contratación, para la debida ejecución del objeto contractual, advirtiendo que, en todo caso, el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

Cabe anotar que dentro del estudio de mercado se encuentra incluido la póliza de seguro de vida colectiva.

Teniendo en cuenta este análisis, el valor del contrato se estima en la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE ($732.504.698,00)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos (según aplique), el cual no debe ser superado por lo oferentes y debe estar acorde con las tarifas mínimas establecidas en la Circular Externa No. 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024, emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La imputación presupuestal que respalda el compromiso de los recursos para la vigencia se encuentra amparado con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal – CDP, así:

CDP No. 7225 de fecha 2025-02-25		
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**	**VALOR**
A-02-02-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	$348.200.000,00
A-05-01-02-008-005	SERVICIOS DE SOPORTE	$420.000.000,00

FORMA DE PAGO	*El Fondo Rotatorio de la Policía, se compromete a pagar el valor del contrato al contratista, por mensualidades vencidas, de acuerdo con lo facturado al momento de haber realizado la prestación de los servicios contratados. Dicho pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020. Si el oferente tiene la categoría de MIPYME, el plazo se efectuará de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 3° de la misma Ley, es decir, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, calculados a partir de la fecha de la prestación del servicio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos y entrega de documentos, así:* • *El contratista en atención que se implementó el sistema de facturación electrónica deberá enviar las facturas comerciales para su trámite al siguiente correo electrónico en cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 2242 del 24 de noviembre de 2015, Resolución No. 000072 de 2017, Resolución No. 000010 de 2018, Resolución No. 00042 de 2020, Resolución No. 000114 de 2020 y Resolución No. 000005 del 2021 expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, y demás normas complementarias, siempre y cuando se encuentren seleccionados y/u obligados a emitir factura electrónica.* • *El Contratista que tenga identificado en el RUT la responsabilidad 52 - Facturador Electrónico (emisor), deberá enviar la factura electrónica, como también las notas crédito y/o débito, al correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 016 de marzo 9 de 2021 del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF Nación del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. De igual manera, el contratista deberá cumplir con los demás requisitos para pago en la entidad.* • *Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA y Caja de Compensación Familiar – CCF) y certificación de pago al sistema general de seguridad social integral (pensión, salud y riesgos laborales), expedida por el revisor fiscal de la empresa o el representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y La ley 828 de 2003, articulo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.* • *Registro Único Tributario – RUT, emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, en el cual figuren de manera expresa dentro de las actividades comerciales (Principales o secundarias), codificaciones correspondientes al Aceptación de Oferta celebrado, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario y actualizado según corresponda.* • *Certificación bancaria del contratista, en la que conste expresamente nombre o razón social del titular, identificación del titular, número y tipo de la cuenta, y entidad bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.* • *El contratista deberá suscribir la siguiente información No de PCI 15-12-01-000; número de Contrato, y remitirla al siguiente correo facturacion@forpo.gov.co* • *El contratista deberá suscribir la siguiente información en la factura No. de PCI 15-12-01-000, correo facturacion@forpo.gov.co y el número del contrato, así mismo cargarla al aplicativo OLIMPIA IT.* • *Recibo a satisfacción de los servicios prestados expedida por el supervisor del contrato.* • *El contratista deberá aportar mensualmente el desprendible o registro de pago del salario de los guardas de seguridad que prestan el servicio en esta Entidad.* • *Para que el contratista radique la totalidad de la documentación requerida para dar inicio al trámite de los pagos establecidos en el contrato, se deberá coordinar previamente con el supervisor del contrato la entrega y publicación en la plataforma SECOP II, de los informes de supervisión, que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. Así mismo, para*

	el último pago, debe allegar el proyecto de liquidación y certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del comandante o jefe de la unidad, (si aplica). ***Notas:*** 1. *Los pagos que el FORPO se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste.* 2. *Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el numeral 10 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos en el Fondo Rotatorio de la Policía.* 3. *Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciamiento, el Fondo Rotatorio de la Policía contará hasta con sesenta (60) días calendarios, para realizar el pago, sin lugar a compensación alguna.* 4. *No se podrá facturar por encima del valor del contratado.* 5. *Si el CONTRATISTA está obligado a facturar electrónicamente, la presentación de la factura electrónica deberá encontrarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios.* 6. *Las personas naturales y jurídicas que no son responsables de pagar IVA, por la razón que fuere, no deberán discriminar dicho tributo en su factura o cuenta de cobro, según corresponda.* 7. *En el caso de que el contratista sea un sujeto que no está obligado a presentar factura de venta (factura electrónica de venta con validación previa a su expedición y la factura de venta talonario o de papel) y/o documentos equivalentes, por encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 7 de la Resolución Nro. 00042 de 2020 de la DIAN, deberán presentar cuenta de cobro e indicar en este documento de manera clara y expresa la causal de su excepción de facturar y los demás documentos exigidos por la entidad.* 8. *El contratista deberá emitir factura (s) por cada uno de los certificados presupuestales y/o rubros presupuestales que respaldan el contrato e indicados en la cláusula de APROPIACIÓN PRESUPUESTAL del respectivo contrato, por lo tanto, el valor a facturar deberá distribuirse entre los distintos certificados presupuestales y sin exceder su valor apropiado, emitiéndose la cantidad de facturas que resulten necesarias (Si aplica).*
FUNDAMENTOS JURÍDICOS	El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 modificada por la Ley 2195 de 2022, corregida por el Decreto 1463 de 2022, Decreto Ley 019 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	El Fondo Rotatorio de la Policía adelantará el presente proceso de contratación, mediante la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, cuyo fundamento jurídico se encuentra previsto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta las previsiones del numeral 1 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; y respecto de las cuantías para la vigencia 2023 del Fondo Rotatorio de la Policía.

PARTICIPANTES E INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES (SI APLICA)	En consideración a la cuantía del proceso, no se podrá limitar a MIPYMES. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021).
CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS, ENTES DE CONTROL SOCIAL Y CIUDADANÍA EN GENERAL	Se convoca a las veedurías ciudadanas, entes de control y ciudadanía en general al acompañamiento dentro del presente proceso, en desarrollo del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1755 de 2015 y Decreto 1082 de 2015.
APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL	Se aporta documento ANEXO No. 11 CERTIFICACIÓN DEL GRUPO DE COMERCIO EXTERIOR, que forma parte integral del pliego electrónico del proceso creado a través de la plataforma electrónica SECOP II.
VALIDEZ DE LA OFERTA	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas.
FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	Los bienes para adquirir por medio del presente proceso de contratación serán adjudicados en FORMA TOTAL por el valor ofertado.
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

2. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

2.1. FORMA DE PRESENTACIÓN

Las propuestas se recibirán ÚNICAMENTE a través del canal establecido en la plataforma del SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso, y deberán ser cargadas ÚNICAMENTE en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, exceptuando eventos de indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

En ningún caso se admiten propuestas enviadas por correo electrónico o presentadas en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores, exceptuando eventos de indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II, están en el manual de uso del SECOP II para proveedores, disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores
Se recomienda a los proponentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación y se recuerda que el aplicativo SECOP II, nunca permitirá la presentación de propuestas por fuera del término establecido para ello.
Para presentar ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los integrantes del proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como proponente plural. El integrante que creo el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como proponente plural. Los pasos para inscribirse como proveedor plural (proponente plural) se encuentran a disposición de los interesados a través del siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/node/23695

Para participar en procesos de contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes individuales no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular. Para ingresar a su cuenta de proponente plural, ingrese su usuario y contraseña al SECOP II. La herramienta le muestra un menú desplegable con las cuentas de proveedor a las que tiene acceso, entre ellas la del proponente plural que acaba de crear. Seleccione esa cuenta.
La forma asociativa – proponente plural, debe mantener el porcentaje de participación e integrantes según la creación efectuada.
En el SECOP II no es posible manifestar interés como proponente singular y luego enviar la oferta como proponente plural.
El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II definen la persona natural o jurídica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el proceso de contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7 (Reglamentado por el Decreto 2364 de 2012), 10 y 11 de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la oferta será rechazada cuando el usuario mediante el cual es presentada la oferta en el SECOP II sea distinto del proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta.

2.2. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Los PROPONENTES deben indicar en su oferta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

2.3. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones derivadas de los eventuales ofrecimientos que se realicen en desarrollo del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Con la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de esta.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

Se precisa a los oferentes que la oportunidad para presentar observaciones, solicitar modificaciones o requerir aclaraciones de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, está previamente determinada en los mismos, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

El FORPO, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, documentación adicional a la contenida en éste pliego de condiciones, sus anexos y formularios, por lo que en consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con el objeto de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones jurídicas, técnicas y económicas descritas en el presente pliego, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos para su ofrecimiento.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de la propuesta, por lo cual, deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de esta.

Cuando el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán regir estrictamente en sus propias estimaciones.

Con la presentación de la propuesta, se entenderá que el proponente acepta la distribución de riesgos elaborada por la entidad y consignada en el presente pliego de condiciones.

2.4. TÉRMINO PARA RETIRAR LAS PROPUESTAS

Se podrá retirar las propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso. Pasado este término, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de seriedad, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

2.5. CRONOGRAMA DEL PROCESO

PUBLICACIÓN DE AVISO INFORMATIVO DE LICITACIÓN PÚBLICA	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II Se publicarán mínimo dos (2) avisos con intervalos de dos a cinco días anteriores a la apertura del proceso.
PUBLICACIÓN DE AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II y página web de la entidad. **FECHA: 3-03-2025**
PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II **FECHA: 3-03-2025**

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II. (Publicación por mínimo diez (10) días hábiles) **FECHA: 3-03-2025**
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II. (Durante el término de borrador) **FECHA: 17-03-2025**
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II. **FECHA: 19-03-2025**
FECHA PREVISTA PARA PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II **FECHA: 19-03-2025**
EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II **FECHA: 19-03-2025**
AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DE PRECISIÓN DE CONTENIDO Y ALCANCE DE PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS (VIRTUAL)	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II **Conexión de manera virtual** a través de la aplicación de Microsoft Teams. **Únase a través de su ordenador, aplicación móvil o dispositivo de sala** Los participantes deberán descargar e instalar la aplicación Microsoft Teams, ya sea en su PC o Smartphone. Nota 1: esta aplicación no tiene ninguna restricción de instalación en equipos de cómputo o celulares. Lo anterior de conformidad con el numeral 4 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 220 del Decreto 019 de 2012. **FECHA: 20-03-2025 HORA 10:00 am**
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II **FECHA: 20-03-2025 HORA 05:00 pm**
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II **FECHA: 21-03-2025**
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II (A más tardar con tres (3) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo para presentar ofertas) **FECHA: 21-03-2025 HASTA LAS 07:00 PM**
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II

	FECHA: 28-03-2025 HASTA 09:00 am
APERTURA DE OFERTAS	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II **FECHA: 28-03-2025 A LAS 9:02 AM**
INFORME DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II (El mismo día de apertura de ofertas) **FECHA: 28-03-2025 A LAS 9:03 AM**
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II **FECHA: 31-03-2025**
TÉRMINO DE TRASLADO Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN O EVALUACIÓN	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II (**Nota 1.** En virtud de lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018), los **oferentes únicamente** podrán subsanar los requisitos o condiciones habilitantes efectuadas por el comité evaluador, durante el término aquí establecido. **Nota 2**. En virtud de lo dispuesto en la circular única externa expedida por la Agencia de Contratación, la Entidad publicará en esta etapa el resultado de la verificación de los requisitos habilitantes y de los ponderables de las ofertas que se encuentren habilitadas con el fin de garantizar el término de traslado legal previsto para la presente modalidad de selección. No obstante, los oferentes deberán tener en cuenta que el resultado de la ponderación aquí publicada será provisional y podrá tener modificaciones para la publicación del informe final, atendiendo las subsanaciones u observaciones que se presenten durante el término de traslado. **Nota 3.** Los oferentes mediante documento independiente a través de la plataforma transaccional SECOP II, deberán justificar la razón por la cual no subsanaron los requisitos o condiciones que el comité evaluador del proceso les requirió, conforme al numeral 1.8 MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES de la Directiva Presidencial No. 08 de 2022, so pena de ser reportados a la Superintendencia de Industria y Comercio. **FECHA: 7-04-2025 HASTA 05:00 pm**
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO	Se realizará en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento del término para presentar observaciones y subsanaciones. **FECHA: 8-04-2025**

TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO	El informe de evaluación definitivo estará a disposición de los oferentes por el término de un día hábil contado a partir del día siguiente a su publicación, en dicho lapso los oferentes podrán observar **únicamente** aspectos relativos a la ponderación efectuada. **En ninguna circunstancia este término permitirá a los proponentes revivir la oportunidad para subsanar requisitos o condiciones habilitantes.** **FECHA: 10-04-2025**
AUDIENCIA PÚBLICA DE DEFINICIÓN, EXPEDICIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II. La adjudicación se hará en audiencia pública, mediante resolución motivada, que se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. **FECHA: 11-04-2025 A LAS 02:30 PM**
PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DE DECLARATORIA DE DESIERTO	Publicado en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II El acto administrativo correspondiente se expedirá y notificará por estrados, conforme con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. **FECHA: EL 11-04-2025**
FIRMA DEL CONTRATO	En la fecha establecida en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II. **FECHA: 11-04-2025**
ENTREGA DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	En la fecha establecida en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II. **FECHA: 15-04-2025**
APROBACIÓN DE PÓLIZA E INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	En la fecha establecida en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II. **FECHA: 16-04-2025**

PARÁGRAFO PRIMERO: De ser necesaria la modificación del cronograma anterior, ésta se efectuará mediante adenda, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y podrán consultarse en el Portal Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co; si se requiere mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, éstas deberán ser formuladas a través de la plataforma electrónica SECOP II. NOTIFICACIÓN EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II

2.6 NOTIFICACIÓN EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II

Con el fin de facilitar un canal de comunicación en los eventos de indisponibilidad de la Plataforma Electrónica SECOP II, cuando se afecte la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de adendas; o, la realización de una subasta, dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta, el Fondo Rotatorio de la Policía informa el correo electrónico en el cual los interesados o proveedores, pueden enviar la información y/o documentos que correspondan, en los términos previstos en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", así:

CORREO ELECTRÓNICO PARA FINES DE INDISPONIBILIDAD: monica.romero@forpo.gov.co o jefatura.adcon@forpo.gov.co.
NOTA: la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", puede ser consultada a en el enlace:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/ccepublic/files/ccedocumentosguiaindisponibilidadsecopii.pdf.

3. CUESTIONARIO - DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES

El proponente deberá verificar el CUESTIONARIO DE REQUISITOS HABILITANTES (Jurídicos, Técnicos, Económicos y financieros) en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y los parágrafos 3, 4 y 5 adicionados al citado artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 sobre selección objetiva que dispone:

> ***Parágrafo 1º.*** *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales* ***y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección****, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.* ***Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado****. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.*
> *(...)".* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por la entidad y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación establecido en el cronograma del proceso.

3.1 REQUISITOS JURÍDICOS

La verificación de la capacidad jurídica se efectuará conforme a los documentos solicitados por la entidad a través de la plataforma electrónica SECOP II, en donde se verificarán las siguientes condiciones:

3.1.1. PODER

Cuando el proponente haya indicado en el cuestionario de la plataforma del SECOP II que actúa a través de apoderado o representante, se verificará que el poder aportado contenga de manera expresa que éstos se encuentran facultados para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

Si el poder es especial, el proponente debe acreditar ante la Entidad Estatal el documento con nota de presentación personal. El apoderado sólo puede representar a la sociedad en los términos y con las limitaciones impuestas por el mismo poder. El poder debe ser emitido por el representante legal con facultades plenas.

El poder, en el caso de personas jurídicas, también puede constar dentro del certificado de existencia y representación legal, y en este caso bastará dicho certificado y no deberá presentarse ningún otro documento; sin embargo, las

facultades del apoderado que consten en el certificado de existencia y representación deben incluir la de presentar oferta, participar dentro del proceso de selección y suscribir el respectivo contrato.

3.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El **ANEXO No. 1** ***"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"*** deberá estar firmada por el proponente o apoderado, según corresponda. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal para el caso de las personas jurídicas debidamente facultado en los términos de ley, y para los consorcios y uniones temporales, el representante designado.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

3.1.3 FOTOCOPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica proponente y su apoderado, o cada uno de los integrantes de un proponente plural (según aplique) deben aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, pasaporte o cédula de extranjería (Según corresponda).

SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

El proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica proponente y su apoderado, o cada uno de los integrantes de un proponente plural (Según aplique), varones, menores de cincuenta (50) años y de nacionalidad colombiana, deberán tener definida su situación militar de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017; para esto, el Comité Jurídico Evaluador revisará tal circunstancia a través de la página web www.libretamilitar.mil.co, de lo cual quedará constancia en el respectivo informe de evaluación jurídica.

3.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Los proponentes que participen de manera individual o conjunta - a través de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, - deberán presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal o la Matrícula Mercantil (según aplique) tal como se menciona en este numeral, cumpliendo con los siguientes parámetros:
Para persona jurídica: el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado a través de la plataforma electrónica SECOP II deberá ser expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, donde se acredite que está constituida

por lo menos con un (01) año de anterioridad al cierre del presente proceso y en el que conste que su **objeto social**, está directamente relacionado con la presente contratación y haber sido expedido en un término no mayor a treinta (30) días calendario.

Además, deberá permitir verificar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente para actuar en el proceso y en la suscripción del contrato y en los demás actos requeridos para la contratación.
Si el proponente o contratista es una sociedad o una entidad sin ánimo de lucro, de las que trata el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995, el documento para acreditar la capacidad jurídica es el Certificado de Existencia y Representación. Este certificado no tiene que ser expedido por la cámara de comercio de la ciudad donde la sociedad tenga su domicilio, puesto que todas las cámaras de comercio del país pueden expedir certificados de existencia y representación de cualquier persona jurídica con independencia de su domicilio. Este documento contiene la información sobre los dos elementos fundamentales para determinar la capacidad de la persona jurídica, el objeto social y la representación legal. El acto de creación o los estatutos de las entidades sin ánimo de lucro deben estar inscritos en la cámara de comercio de su domicilio y en ellos se deben establecer el objeto de la persona jurídica y la forma de administración con indicación de las atribuciones y facultades de quien tiene a su cargo la administración y representación legal. Este documento debe haber sido expedido en un término no mayor a treinta (30) días calendario

Por último, la duración de la sociedad no será inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

Para persona natural: si el proponente es una persona natural debe presentar Certificado del Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio el que conste que está registrado por lo menos con un (01) año de anterioridad al cierre del presente proceso, y que su **actividad comercial** guarda relación directa con el objeto a contratar. Este certificado debe haber sido expedido en un término no mayor a treinta (30) días calendario.
NOTA GENERAL: Todos los integrantes de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura deberán presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal o de Matrícula Mercantil tal como se menciona en este numeral de manera individual por cada uno de sus participantes, cumpliendo con los parámetros requeridos.

3.1.5 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Para los efectos previstos en este numeral, se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas sociedades constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan domicilio principal en Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la constitución o la ley. Para tal efecto, mencionarán los documentos y actos administrativos que, conforme a la ley, expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta y posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

- Acreditar la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

3.1.6 PERSONAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

CAPACIDAD LEGAL DE PROVEEDORES EXTRANJEROS

Para presentar ofertas o ser proveedores del Estado colombiano, las personas extranjeras deben presentar documentos que acrediten su capacidad legal, dependiendo de si son personas naturales o personas jurídicas.

PERSONAS NATURALES
Las personas naturales extranjeras que deseen contratar con el Estado colombiano deben presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, deben presentar la respectiva cédula de extranjería.

SOCIEDADES, COMPAÑÍAS O EMPRESAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que permitan verificar que son una sociedad, compañía o empresa legalmente constituida en su país de origen. Dependiendo de la normativa de cada país, este documento puede ser un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos de la compañía o empresa, o cualquier otro documento que pruebe su capacidad legal; el objeto o propósito de la compañía; y la información de su representante legal.

Si uno de los documentos no es suficiente para probar la capacidad legal con los elementos antes mencionados, el proveedor extranjero deberá presentar documentos adicionales que prueben su capacidad legal.

Las sociedades extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia no están obligadas a tener RUP. Sin embargo, sí están obligadas a demostrar que cumplen con los requisitos habilitantes solicitados en el presente pliego de condiciones.

Las personas jurídicas de origen extranjero tengan o no domicilio en Colombia, se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Para el caso de **PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA**, éstas deben cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término no mayor a un (1) mes, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la empresa.

b. Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato y un (1) año más, contada a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

c. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución de este, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA DEBERÁN acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todos los casos los documentos anteriores deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con el artículo 251 del Código General del Proceso.
Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de proponentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES

Cuando los proveedores extranjeros actúen por medio de algún apoderado o representante legal, deben acreditar que la persona tiene plenas facultades legales para comprometer al interesado, así como deben probar la identidad de la persona que presenta la oferta.

Si el apoderado o representante legal es un colombiano, el proveedor extranjero debe presentar el respectivo documento en donde le confieren el poder o las facultades necesarias para presentar oferta, y la copia de la cédula de ciudadanía del apoderado o representante legal.

Si el apoderado o representante legal es un extranjero, debe presentar el respectivo documento en donde le confieren el poder o las facultades necesarias para presentar oferta, y la copia del documento único de identificación de su país de origen.

Los requisitos de legalización de la documentación antes aportada se presentarán conforme a los requisitos establecidos para documentos extranjeros.

DOCUMENTOS EXTRANJEROS

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.
Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y legalización de documentos y deroga la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018", modificada por la Resolución No 7943 del 18 de octubre de 2022 "por la cual se define la "firma autógrafa mecánica" y se modifican algunas disposiciones en materia de apostilla y legalización de documentos previstos en la resolución 1959 de 2020" expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia y demás normas que la modifican y/o adicionen.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, la Entidad Estatal debe aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado.

3.1.7 DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, requiere en primer lugar haber conformado el proponente plural a través de la plataforma electrónica SECOP II. Adicionalmente se deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, donde se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
c. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de **FORPO**.
f. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión de este entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de **FORPO**.
Una vez el contrato sea adjudicado al consorcio o unión temporal y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación o comunicación de la resolución de adjudicación, se deberá aportar el RUT del consorcio o unión temporal.

3.1.8 GARANTÍA DE LA SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

El proponente deberá aportar a través de la plataforma electrónica SECOP II, garantía de seriedad de la oferta expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera o, mediante uno de los mecanismos de garantías a que hace referencia el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza de seguro, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

NOTA: la no presentación de la garantía de seriedad junto con la oferta no será subsanable y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO (parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 – adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).
BENEFICIARIO, MONTO Y VIGENCIA

Se deberá constituir a favor del **FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA - FORPO**, identificado con el NIT 860.020.227-0 por un valor equivalente al **DIEZ (10%) POR CIENTO** del valor total del presupuesto oficial asignado para el presente proceso, con una vigencia de tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente modalidad de selección, término que se considera de validez de la oferta, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
La garantía deberá amparar los siguientes eventos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Nota: Cuando corresponda a un consorcio o unión temporal, la garantía **DEBE SER TOMADA A NOMBRE DE TODOS SUS INTEGRANTES** tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación.

El proponente, por el acto de ofertar, acepta que el FORPO le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad, cuando haya lugar a ello.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador deber ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas.

En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 ***"(...) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma." (subraya y negrilla fuera de texto).***

3.1.9 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El proponente persona jurídica debe presentar certificación que cumpla con los siguientes requisitos: deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, **CORRESPONDIENTE A LOS SEIS (6) MESES ANTERIORES A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN**.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2012, artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para el caso en que el proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo **a la fecha del cierre del presente proceso de selección**.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente la certificación de que trata este numeral, acorde a su naturaleza.

En caso de que la Empresa no tenga personal vinculado laboralmente y no esté obligado a presentar la planilla de aportes parafiscales, deberá aportar la planilla de pago del representante legal.

PROPONENTE PERSONA NATURAL:

La persona natural debe presentar certificación expedida por éste, en donde certifique que se encuentra al día el pago al sistema de seguridad social de acuerdo con los requerimientos de ley.

Si cuenta con personal vinculado laboralmente deberán garantizar el cumplimiento de pago de seguridad social y aportes parafiscales (si aplica), para lo cual deberá presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, teniendo en cuenta que los independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, deben efectuar el pago de aportes, mes vencido sobre el ingreso base de cotización establecido en el art. 244 de la ley 1955 de 2019, es decir cotizarán mes vencido.

Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento.

NOTA 1. Los soportes que acrediten las condiciones antes indicadas deberán ser presentados a través de la plataforma electrónica SECOP II.

NOTA 2. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

NOTA 3. Se debe anexar la FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PROFESIONALES VIGENTES.

NOTA 4. en caso de que el proponente persona natural o jurídica este exonerada de las obligaciones en los términos del artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y demás normas que la modifiquen y se encuentren vigentes, debiendo certificarlo bajo la gravedad de juramento.

3.1.10 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, **las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia**, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes **(RUP)**.

Para tal efecto, los proponentes a través de la plataforma electrónica SECOP II deberán allegar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.

El proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas, deben estar registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Todas las personas **extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia,** que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

NOTA 1: El Certificado de Registro Único de Proponentes constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro debe encontrarse vigente, actualizado y en firme para la fecha de culminación del término de traslado del informe de verificación y evaluación inicial. Si es aportado posteriormente y no se encuentra vigente o actualizado y EN FIRME, NO será objeto de verificación.

Para la vigencia del RUP se tendrá en cuenta los términos previstos en la ley para su renovación anual.

NOTA 2: En caso de que el Registro Único de Proponentes se encuentre en trámite de renovación o actualización, deberá aportarse el documento de radicación ante las respectivas cámaras de comercio. En esta situación se podrán validar los indicadores financieros del último Registro Único de Proponentes que se encuentre en firme

3.1.11 BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y ANTECEDENTES JUDICIALES.

El Fondo Rotatorio de la Policía, verificará conforme la normatividad que regula el procedimiento, dejando las constancias respectivas como se indica en el cuestionario del pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

3.1.12 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el **ANEXO No. 4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

3.1.13 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993, Y ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007 – CONFLICTO DE INTERÉS.

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el **ANEXO No. 5 ANTECEDENTES INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES.**

3.1.14 INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Artículo 90, Ley 1474 de 2011)

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el **ANEXO No. 6 INHABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO REITERADO.**

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el **Anexo No. 16 - ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES.**
Para la verificación de este factor el proponente deberá diligenciar el Anexo No. 16 donde se manifestará bajo la gravedad del juramento, que no ha sido sancionado en la etapa contractual (multas, sanciones o incumplimientos) por entidades públicas en los últimos tres (3) años *(anteriores a la fecha de cierre del proceso).*
Nota: si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

3.1.15 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El FORPO, consultará en la página web de la Policía Nacional que las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta, no se encuentren incursas en la inhabilidad que trata el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.

3.1.16 DECLARACIÓN SOBRE LISTADOS RESTRICTIVOS

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente deberá diligenciar el **ANEXO No. 12 - DECLARACIÓN SOBRE LISTADOS RESTRICTIVOS.**

3.1.17 VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

La Entidad verificará si el proponente (representante legal de la persona jurídica) posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad para dar cumplimiento con lo previsto en la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 modificado parcialmente por el Decreto 351 de 2020 (**ANEXO No. 15 INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES** debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal).

3.1.18 CERTIFICADO REDAM – REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:

El proponente, persona natural, persona jurídica o el proponente plural, ya sea consorcio o unión temporal, deberán aportar el certificado de registro de deudores alimentarios morosos - REDAM, conforme lo establecido por el gobierno nacional, a raves de la Ley 2097 de 2021, para lo cual tendrán que inscribirse en la página https://www.redam.gov.co/ y descargar el certificado.

3.2 CAPACIDAD FINANCIERA - ORGANIZACIONAL

3.2.1 ÍNDICES FINANCIEROS

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar los siguientes índices de Capacidad Financiera. La información del RUP se debe encontrar vigente, actualizada y en firme.

- **Índice de liquidez:** activo corriente/pasivo corriente: **mayor o igual a 1,5.**

Justificación: Una liquidez de mínimo XX, asegura a la Entidad que el futuro contratista cuenta con una solvencia estable en términos financieros a corto plazo y que no tendría que recurrir a su patrimonio, ni otro ingreso adicional para poder cancelar las deudas adquiridas a corto plazo.

- **Índice de Endeudamiento**: pasivo total/activo total: **menor o igual a 0,70.**

Justificación: Un endeudamiento máximo del X%, permite a la Entidad asegurarse de no contratar con oferentes que tengan un nivel de riesgo financiero de iliquidez o inestabilidad económica por efecto de pagos de cartera u otra categoría.

- **Razón de cobertura de intereses:** utilidad operacional/gastos de intereses: **mayor o igual a 1,5.**

Justificación: La razón igual o mayor a XX (X) permite a la Entidad minimizar la probabilidad de que el futuro contratista incumpla las obligaciones financieras contraídas con el proceso contractual, de tal manera, que el riesgo es menor para la entidad si esta la razón aumenta; con una la rentabilidad más alta se puede cubrir sus necesidades financieras de manera más efectiva. Estos puntos determinan el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros, que define una proporción de tres veces los gastos de interés frente a la utilidad operacional, cuantía suficiente para definir que una empresa puede responder con su utilidad dentro del proceso contractual.

Cuando los gastos de intereses sean XX (X), no podrá calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura e intereses.
Para acreditar este indicador en forma plural se hará de la misma forma prevista anteriormente, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a XX (X), dicho integrante quedará habilitado si su utilidad no es negativa, el otro u otros integrantes deberán cumplir con el indicador razón de cobertura de intereses sin tener en cuenta su porcentaje de participación.
INDICADORES ADICIONALES

- **Capital de trabajo:** Activo corriente - Pasivo corriente: Definido como el resultante del Activo Corriente menos el Pasivo Corriente. Para efectos de este estudio el capital de trabajo del Proponente puede ser **mayor o igual al cincuenta por ciento (50%)** del **presupuesto oficial total asignado al presente proceso contractual.**

Justificación: Con este indicador la entidad puede medir el equilibrio patrimonial de la empresa participante, toda vez que la existencia de un capital de trabajo positivo (activo corriente mayor que el pasivo corriente) acredita la existencia de activos líquidos en mayor cuantía que las deudas con vencimiento a corto plazo, por lo que el XX (X%) del presupuesto oficial como disponibilidad económica líquida, que permite referenciar que en el evento de hacer efectivo las deudas a corto plazo, la entidad cuenta con la disponibilidad de ese porcentaje para poder soportar el proceso contractual que se derive del estudio y cumplir con las obligaciones del mismo.

Nota. Para los consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas legalmente viables, este indicador financiero adicional se acreditará de acuerdo con la sumatoria de la totalidad del Capital de Trabajo de cada uno de sus integrantes, dando aplicabilidad a la siguiente fórmula:

1. Sumatoria

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

3.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para todas las modalidades de contratación excepto la mínima cuantía cuando el pago sea contra entrega se exigirán los siguientes indicadores en caso de que apliquen en caso contrario se modificaran o complementaran; aspectos estos que se determinan en el estudio de mercado:

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:** Utilidad Operacional/Patrimonio: Siempre y cuando aplique la rentabilidad del patrimonio debe ser **mayor o igual al 0,06%,** de lo contrario se ajusta al proceso

Justificación: Este indicador permite conocer el rendimiento que obtienen los propietarios de la empresa respecto, de la inversión, lo que indica en parte que tan rentable es la empresa.

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO:** Utilidad operacional/activo total: Siempre y cuando aplique la rentabilidad del activo debe ser **mayor o igual al 0,04%,** de lo contrario se ajusta al proceso.

Justificación: Este indicador nos permite conocer que tan rentables son los activos de la compañía, dado que en un momento dado de liquidación o cesación de pagos de la empresa la compañía puede acudir a sus activos por lo que se vuelven un respaldo de las posibles deudas.

NOTAS GENERALES (Aplican para índices financieros y capacidad organizacional):

Nota 1. Reglas aplicables a "grupos empresariales" y sociedades extranjeras:

- Para el caso de compañías filiales, subordinadas o dependientes de una casa matriz, los estados financieros deben corresponder al grupo empresarial.
- Cuando la sociedad matriz o controlante no esté domiciliada en el país, solo procede la consolidación de los estados financieros de las subordinadas en Colombia, lo cual puede realizarse a través de cualquiera de las sociedades controladas.
- Para el caso de sucursales de sociedades extranjeras, los indicadores deberán corresponder a los que tengan registrados en el RUP. En todo caso se tendrá en cuenta la normatividad comercial vigente sobre la materia.

Nota 2. Para el caso de los consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas, los índices financieros será la sumatoria de sus indicadores, afectada de manera proporcional al porcentaje de participación en la respectiva forma asociativa.

Nota 3. Para el caso de los consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas, la rentabilidad del patrimonio se calculará con base en la sumatoria de la utilidad operacional sobre la sumatoria del patrimonio de cada uno de sus integrantes, afectada de manera proporcional al porcentaje de participación en la sociedad.

Nota 4. Para el caso de los consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas, la rentabilidad del activo se calculará con base en la sumatoria de la utilidad operacional sobre la sumatoria del activo total de cada uno de sus integrantes, afectada de manera proporcional al porcentaje de participación en la respectiva forma asociativa.

Nota 5. Los proponentes cuyos gastos de intereses sean **CERO (0)**, no podrán calcular el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses, toda vez que el indicador será **INDETERMINADO**, en este caso el proponente **CUMPLE** con el indicador; no obstante, en caso de que la utilidad sea negativa **NO CUMPLE** con el indicador.

Nota 6. Para la verificación de los anteriores indicadores, los estados financieros y organizacionales deben corresponder a la información vigente y en firme en el RUP. Se evaluará - a los comitentes vendedores comprobando los indicadores del mejor año que se refleje de cada comitente vendedor, de los últimos tres (3) años con base en la información suministrada por la sociedad comisionista que representa al comitente vendedor.

3.2.3 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, la entidad, verificará la información financiera y organizacional de la siguiente manera:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento, que se entenderá presentada con la suscripción del documento, por la persona natural que presenta propuesta o por el representante legal de la persona jurídica extranjera y avalado por el revisor fiscal o quien haga sus veces, donde conste la siguiente información:

1. **Tiempo de ejercicio de la actividad comercial**, objeto de la presente contratación.

2. **Información financiera con corte del ejercicio** al último período contable de acuerdo con lo establecido en las normas y leyes del respectivo país, que incluya la siguiente información, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado de la fecha de corte de estos, indicando la tasa de cambio utilizada, de conformidad con el Decreto 2270 de 2019, DUR 2420 de 2015 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así:

   Activo Total
   Pasivo Total
   Activo Corriente
   Pasivo Corriente
   Patrimonio
   Utilidad operacional
   Gastos de Interés

Para verificar la capacidad financiera, se establecerá con fundamento en la liquidez medida como activo corriente sobre pasivo corriente, el índice de endeudamiento medido como pasivo total sobre activo total y razón de cobertura de

interés medido como utilidad operacional sobre los gastos de intereses, con base en su balance general y estado de resultados o en el último balance según el caso.

Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen.

Para efectos de determinar el cumplimiento de las anteriores variables los oferentes indicarán a través de la plataforma electrónica SECOP II si se cumple con los siguientes parámetros:

LIQUIDEZ:	mayor o igual a 1,5
ENDEUDAMIENTO:	menor o igual a 0,70%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:	mayor o igual a 1,5
CAPITAL DE TRABAJO:	igual o mayor al 50 (50%) del presupuesto oficial total asignado del presente proceso.

Nota. Para los consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas legalmente viables, este indicador financiero adicional se acreditará de acuerdo con la sumatoria de la totalidad del Capital de Trabajo de cada uno de sus integrantes, dando aplicabilidad a la siguiente fórmula:

1. Sumatoria

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Para verificar la capacidad organizacional de las empresas extranjeras deberán presentar a través de la plataforma electrónica SECOP II, si cumplen con los siguientes parámetros:

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional/patrimonio: la rentabilidad del patrimonio debe ser **mayor o igual a 0,06%.**

Rentabilidad del activo: utilidad operacional/activo total: la rentabilidad del activo debe ser **mayor o igual a 0,04%.**

La forma asociativa que tengan al interior de sus integrantes personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán, acreditar los requisitos habilitantes de dichos integrantes directamente ante las entidades estatales, quienes deberán realizar la verificación de la documentación de manera directa.

Además, deberán presentar los siguientes documentos:

- Balance General, estado de resultados detallado de tal manera que se pueda verificar la utilidad operacional y los gastos de interés, así como las notas a los estados financieros, correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.
- Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el representante legal y el contador de la firma extranjera.
- Los estados financieros deberán presentarse consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

- Los estados financieros expresados en la moneda del país de origen deben estar acompañados de la traducción simple al castellano y en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión.

Nota: los proponentes que provengan de países que se encuentren dentro del convenio de La Haya de 1961, pueden presentar los estados financieros acompañados con el apostille para su validez y los que no, deberán realizar el trámite de legalización como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso.

Así mismo, la traducción simple de los balances deberá discriminar lo siguiente:

ACTIVOS: corriente, no corriente y total
PASIVOS: corriente, no corriente, total y patrimonio

3.2.4 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

Será solicitado a través de la plataforma electrónica SECOP II, donde se evidencien las actividades comerciales (Principales o secundarias) contempladas en dicho documento.

3.2.5 CERTIFICACIÓN BANCARIA

Será solicitada al **OFERENTE** a través de la plataforma electrónica SECOP II para la presentación de oferta. Esta certificación debe presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.

3.2.6 INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF)

Los **ANEXO No. 7 ACTUALIZACIÓN DATOS PROVEEDORES** y **ANEXO No. 8 DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA E INFORMACIÓN** será solicitada al **OFERENTE** a través de la plataforma electrónica SECOP II para la suscripción del contrato.

3.2.7 ANEXO OFERTA ECONÓMICA

Será solicitada a través de la plataforma electrónica SECOP II, para lo cual el oferente diligenciará el **ANEXO No. 21 OFERTA ECONÓMICA – VALORES UNITARIOS INCLUIDO IVA**

3.3 OFERTA TÉCNICA

3.3.1 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES

El Fondo Rotatorio de la Policía tendrá como parámetro de verificación técnica la presentación y el diligenciamiento por parte de los oferentes del **ANEXO 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"** del bien a adquirir en todas y cada una de sus partes.

Los aspectos técnicos son de obligatorio cumplimiento, si después de requerirse para efectos de subsanar dichos aspectos no se cumple, la propuesta será rechazada.

Las especificaciones requeridas son mínimas, por lo tanto, se pueden ofertar mejores características, sin sobrepasar el presupuesto oficial asignado. También se deben diligenciar los cuadros anexos en su totalidad especificando si cumple o no con lo requerido.

3.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA.

El Registro Único de Proponentes – RUP es el instrumento a través del cual los proponentes deberán acreditar el requisito de experiencia, para tal efecto las personas naturales o jurídicas o miembros de uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia tal como se menciona a continuación:

La experiencia del proponente en el presente proceso se acreditara con la presentación de hasta TRES (03) contratos terminados y liquidados con experiencia igual o similar relacionada y que sumados sean igual o mayor al 100 % del presupuesto oficial y registrados en el Registro Único de Proponentes, el cual debe estar en firme y actualizado; para tal efecto, se verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP), que los contratos relacionados tengan la codificación UNSPSC requerida en este proceso, mínimo hasta el tercer nivel, acreditando que dichas operaciones comerciales han sido ejecutadas y terminadas con antelación a la fecha de cierre del presente proceso; para lo cual deberá aportar y acreditar junto con su oferta la experiencia con contratos relacionados con el código UNSPSC, así:

DESCRIPCIÓN	CÓDIGOS UNSPSC	VALOR SMMLV
	CLASE	
SERVICIOS DE GUARDAS DE SEGURIDAD	92121500	514,58

* VALOR REFERENCIA SMMLV 2024: $1.423.500,00 moneda legal colombiana.

El proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. Los contratos que el proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Nota 1: las personas naturales o jurídicas en forma individual deberán acreditar experiencia que se indica en el pliego de condiciones y mínimo hasta el tercer nivel.

Nota 2: si son contratos realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, se tomará para la verificación, el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del consorcio o de unión temporal, y luego sumará el valor obtenido de acuerdo al porcentaje de participación en la forma asociativa participante, para así establecer el total acreditado, no obstante, todos y cada uno de los miembros deberán aportar mínimo un (1) contrato con el código UNSPSC para acreditar experiencia aquí solicitada.

Nota 3: no podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Nota 4: en caso de que la constitución de la compañía tenga menos de 3 años es válida la sumatoria de la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes.

Nota 5: de conformidad con el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta deberá estar actualizado y en firme.

Nota 6: en el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para

ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

Nota 7: en el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los escindidos y se contabilizará en proporción a la participación que tenía en la sociedad escindida y se contabilizará según el porcentaje de participación tenido en la respectiva sociedad, sea por cuotas o por acciones.

Nota 8: el oferente que se presente deberá acreditar los requisitos de experiencia establecidos, con el fin de garantizar el cumplimiento técnico.

3.3.3 VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, por ello se verificará la experiencia solicitada con los documentos que contengan como mínimo la siguiente información de contratos ejecutados:

- **a.** Identificación de cada uno de los contratos.
- **b.** Nombre o razón social del contratante.
- **c.** Nombre o razón social del contratista.
- **d.** Objeto del Contrato.
- **e.** Cuantía o valor del contrato expresado en SMMLV.
- **f.** La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.
- **g.** Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado.
- **h.** Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, se entenderá como un solo contrato certificado.
- **i.** Porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general (Si es el caso).
- **j.** Las certificaciones de origen extranjero provenientes de entidades públicas deberán presentarse de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización. Los documentos privados no son objeto de este tipo de legalización. Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano, pero, si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe corresponder al texto presentado.

Notas:

1. Por regla general, el proponente sólo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiaria o integrante del mismo grupo empresarial. La experiencia de sucursales de sociedades extranjeras podrá ser acreditada con la experiencia de su matriz; sin embargo, al estar las sucursales obligadas a inscribirse en el RUP, dicha experiencia deberá ser inscrita y certificada por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes.
2. En el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes; no obstante, todos y cada uno de los miembros deberán acreditar experiencia en la descripción del código UNSPSC solicitado en el presente proceso.

3. En caso de que la constitución de la compañía tenga menos de tres (03) años es válida la sumatoria de la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes.
4. Para el caso de la acreditación de experiencia específica en cuanto a las certificaciones el Fondo Rotatorio de la Policía no aceptará ni tendrá en cuenta:

- Certificaciones de subcontratistas, de subcontratos, por tanto, éstas deberán ser directas.
- Auto certificaciones.
- No se aceptan ni se tendrán en cuenta certificaciones con enmendaduras e ilegibles y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias o que induzcan a error al Fondo Rotatorio de la Policía.

5. En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

3.3.4 FICHA TECNICA: Sera objeto de verificación el cumplimiento de todos los requisitos técnicos establecidos en la ficha técnica, publicada como documento Anexo al estudio previo, donde se incluyen todos los demás requisitos técnicos necesarios para la habilitación de la propuesta de manera clara y precisa.

3.3.5 VERIFICACIÓN DILIGENCIAMIENTO ANEXOS

Será objeto de verificación por parte del comité técnico verificador, como habilitante, el diligenciamiento y aceptación de lo siguiente:

ANEXO No. 2 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ANEXO No. 10 –OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

4. CUESTIONARIO -FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La selección de la mejor oferta se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios de calificación:

Se procederá a evaluar las propuestas que hayan cumplido todos los requisitos establecidos en este pliego de condiciones, es decir las que hayan sido declaradas hábiles. El procedimiento utilizado por la entidad para evaluar las propuestas hábiles atenderá los factores de calificación para una asignación máxima de 100 puntos, los que se discriminaran con los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

FACTOR ECONÓMICO (máximo 30 puntos)	
Oferta Económica	30 puntos
FACTOR TÉCNICO (máximo 48,5 puntos)	
Factor Técnico Adicional	48,5 puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Ley 816 de 2003)	
Servicios de origen nacional / Acuerdos o tratados internacionales / Principio de reciprocidad	10 puntos
Servicios de origen extranjero con componente nacional	10 puntos
No acreditación	0 puntos
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1 punto
PUNTAJE ADICIONAL - INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	
Los participantes que acrediten corresponder a emprendimiento y/o de empresas de mujeres, obtendrá el puntaje en el siguiente criterio:	0.25 puntos

2. Número de contratos para acreditar LA EXPERIENCIA: Se deberá tener como mínimo un (1) contrato *(diferente a los relacionados en los requisitos habilitantes)* de objeto igual o similar al del presente proceso conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.	
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME	
Los participantes que acrediten corresponder a Mipymes, obtendrá el puntaje en el siguiente criterio	0.25 puntos
Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de *(0.25 puntos)* del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para MiPymes domiciliadas en Colombia. Para acreditar la condición de MiPymes se verificará lo pertinente, en el certificado del Registro Único de Proponentes de los oferentes, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de MiPymes y deber tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.	
REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	
Los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas (si aplica).	2 puntos

Nota: el oferente deberá aportar el certificado del Registro de Productores de Bienes Nacionales -RPBN-, que deberá ser solicitado por este, en la ventanilla Única de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, deberá cumplir con lo establecido por el Decreto 2680 de 2009. (La entidad deberá realizar la respectiva verificación).

- **FACTOR PROPUESTA ECONÓMICA – 30 PUNTOS**

La oferta económica responderá a un único valor posible para ofertar, los precios de las propuestas, en ningún caso podrán ser inferiores o superiores a los precios establecidos por el Decreto 4950 del 27 de diciembre de 2007 y la Circular externa 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se regula la tarifa mínima para este servicio.

La entidad seleccionara el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 200\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 200\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 200 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 200 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 200 * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{200 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
  V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS:

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

1. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

Nota 1: para el caso de los proponentes certificados como COOPERATIVAS, la evaluación de la propuesta económica se hará en aras de mantener las condiciones de igualdad y equilibrio en relación con las demás propuestas presentadas por

los proponentes que no tienen esta calidad, teniendo en cuenta los principios de transparencia y objetividad. De conformidad con lo establecido en el artículo 10º de la Ley 1150 de 2007.

Nota 2: los oferentes para la construcción de su propuesta económica deberán cumplir con lo establecido en la **Circular Externa No. 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024, expedida por la Superintendencia de Vigilancia, fijando tarifas del numeral 1.3 correspondientes al periodo del 15 de julio al 31 de diciembre de 2024.**

- **FACTOR TÉCNICO ADICIONAL**

REQUISITO	PUNTAJE
Plataforma para el registro y control de vehículos, motos y bicicletas	5,5 PUNTOS
Estudio de Seguridad a las Instalaciones Objeto del Contrato	8 PUNTOS
Condiciones adicionales al personal mínimo	17 PUNTOS
Medios Tecnológicos	18 PUNTOS

Plataforma para el registro y control de vehículos, motos y bicicletas

El oferente que mediante certificación anexa a la oferta y firmada por el representante legal, ofrezca sin costo alguno el control de ingreso y salidas de vehículos, motos y bicicletas, se otorgarán **5,5 puntos,** respecto de una plataforma con las siguientes condiciones:

- Equipos portátiles o fijos con lector de QR.
- Incluye software que permita la identificación del bien y su propietario para evitar hurtos o errores en los registros de ingresos y salidas, permitir su registro en línea desde cualquiera de las sedes con fecha y hora de ingresos y salidas, georreferenciación del registro, que permita agiliza el ingreso y salida de los vehículos (Motos, carros o bicicletas).
- La plataforma debe permitir acceder a la información en tiempo real, generar informes con el detalle de los registros, con fecha, hora, firma del personal que retira el elemento y registro fotográfico.

Estudio de Seguridad a las Instalaciones Objeto del Contrato (Sin costo adicional para la Entidad)

El Fondo Rotatorio de la Policía considera que el requisito de ponderación denominado Estudio de Seguridad se justifica en la medida en que se hace necesario establecer que el proponente conoce en las sedes objeto del presente contrato de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada las vulnerabilidades y los eventuales riesgos potenciales existentes que conlleven a minimizar y garantizar la protección de los bienes y las personas que serán objeto del presente contrato.

La Entidad aceptará la presentación del Estudio de Seguridad únicamente a través de los siguientes métodos: 1) Método Mosler; o 2) Matriz DOFA; dado que son métodos ampliamente conocidos por los actores de la industria de la vigilancia y seguridad privada. En el período de evaluación de las propuestas, la Entidad verificará y calificará el Estudio de Seguridad presentado y aportado junto con la oferta por los oferentes participantes, que incluyan como mínimo los siguientes componentes o criterios, respecto de cada lugar de prestación del servicio:

Componentes para el Estudio de Seguridad – Matriz DOFA **(Máximo 8 puntos)**

En caso de elegir el proponente la presentación del estudio de seguridad por medio del método de Matriz DOFA, le será otorgado máximo 20 puntos, de acreditar los siguientes requisitos en los que se desagrega el puntaje indicado, así:

	ASPECTO A TENER EN CUENTA	PUNTAJE
1	Diagnóstico con el detalle descriptivo de las amenazas, fortalezas y debilidades del proyecto y su entorno.	2 puntos
2	La matriz de acciones para potencializar fortalezas y controlar o minimizar los riesgos de falla	2 puntos
3	El análisis de riesgo.	2 puntos
4	Conclusiones y recomendaciones.	2 puntos

NOTA: Como regla común a cualquiera de los dos métodos que elija el proponente para la presentación del Plan de Seguridad solicitado, ya sea, mediante el MÉTODO MOSLER o el método de MATRIZ DOFA, se informa que el estudio deberá estar acompañado de los correspondientes registros fotográficos y/o fílmicos que identifiquen e individualicen cada uno de los puntos asignados para la prestación del servicio. La utilización de registros fotográficos y/o fílmicos que no correspondan al respectivo lugar de prestación del servicio, implicará la no asignación de puntaje en el respectivo componente donde se presentó la omisión. Para tal propósito los interesados pueden gestionar las solicitudes de ingreso a las instalaciones respectivas de la Entidad a efectos de realizar el estudio de seguridad, para lo cual radicarán la(s) solicitud(es) de ingreso a los canales de correspondencia dispuestos en el pliego de condiciones en la ciudad de Bogotá, D.C., en cualquier momento del proceso de selección y previo al cierre de la licitación (en todo caso, los proponentes deben tener presente que no pueden acreditar requisitos ponderables con posterioridad al plazo máximo para presentar propuestas, según cronograma de la convocatoria).

Perfil Adicional del Personal Mínimo

El Fondo Rotatorio de la Policía estima conveniente solicitar unas condiciones técnicas adicionales las mínimas exigidas, con lo cual se busca que haya una mayor ventaja de calidad y de funcionamiento generando mayor eficiencia rendimiento por parte del contratista en la ejecución del objeto contractual.

Con lo anterior se minimiza los riesgos económicos y técnicos que se pueden presentar en la etapa contractual al contar con mayores rendimientos en la ejecución de las actividades más representativas del proyecto, lo cual permite al contratista garantizar una mayor calidad y eficiencia del servicio a prestar.

Para obtener este puntaje se deberá acreditar que el personal mínimo ofrecido cuenta con los siguientes requisitos:

CONDICIONES ADICIONALES AL PERSONAL MINIMO (17 PUNTOS)

Jefe de Operaciones y/o seguridad (8 PUNTOS máximo)

REQUISITO	PUNTAJE
Acreditación de educación en lenguaje de señas con entidad reconocida por el Ministerio de Educación.	4 PUNTOS
Certificación en el Proyecto Educativo Institucional PEIS conforme al Decreto 1565 de 2022	4 PUNTOS

Guarda de seguridad (9 PUNTOS máximo)

REQUISITO	PUNTAJE
Acreditación la educación en lenguaje de señas con entidad reconocida por el ministerio de educación.	
Por 1 de los guardas solicitados	1 PUNTOS
Por 2 de los guardas solicitados	2 PUNTOS
Por 3 de los guardas solicitados	3 PUNTOS

REQUISITO	PUNTAJE
Certificado y/o diploma de evaluación de competencias conforme al Decreto 1565 de 2022	
Por 8 de los guardas solicitados	1 PUNTOS
Por 12 de los guardas solicitados	2 PUNTOS
Por 18 de los guardas solicitados	3 PUNTOS

REQUISITO	PUNTAJE
Brigadista de emergencias	
Por 1 de los guardas solicitados	1 PUNTOS
Por 2 de los guardas solicitados	2 PUNTOS
Por 3 de los guardas solicitados	3 PUNTOS

Medios Tecnológicos (Total 18 Puntos)

El oferente que mediante certificación anexa a la oferta y firmada por el representante legal, ofrezca sin costo alguno para la Entidad, el sistema integral de cámaras de seguridad en las instalaciones del Fondo Rotatorio de la Policía y sus respectivas sedes, en caso de que sea necesario, así:

FACTOR TÉCNICO ADICIONAL	PONDERACIÓN ADICIONAL CANTIDADES	PONDERACIÓN	OFRECIMIENTO ADICIONAL SI / NO
Instalación y puesta en funcionamiento de cámaras mini-modo - **máximo (6) puntos.**	CINCO (5) UNIDADES	1 puntos	
	DIEZ (10) UNIDADES	2 puntos	
	VEINTE (20) UNIDADES	3 puntos	
Instalación y puesta en funcionamiento de cámaras tipo bala - **máximo (6) puntos.**	CINCO (5) UNIDADES	1 puntos	
	DIEZ (10) UNIDADES	2 puntos	
	VEINTE (20) UNIDADES	3 puntos	
Instalación y puesta en funcionamiento de cámaras tipo PTZ - **máximo (6) puntos.**	UNA (1) UNIDAD	1 puntos	
	TRES (3) UNIDADES	2 puntos	
	CINCO (5) UNIDADES	3 puntos	

Nota: las cámaras tendrán un soporte de grabación no inferior a noventa (90) días, la cual será monitoreada desde punto de servicio.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

El ofrecimiento se verificará en la plataforma SECOP II, a través del modelo de evaluación establecido dentro de los requisitos ponderables.

Para la verificación, evaluación y asignación del puntaje de que trata este numeral, el proponente deberá diligenciar y suscribir el anexo del pliego de condiciones el cual se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

A la sumatoria de la calificación obtenida en el factor económico y técnico obtenido por cada proponente:

- Se adicionarán 20 puntos para los proponentes que acrediten que los bienes ofertados para el presente proceso son bienes 100% de origen nacional o provienen de países con quienes se tenga acuerdo o tratado internacional o se aplique principio de reciprocidad.
- Se adicionarán 10 puntos a los oferentes que acrediten que los bienes ofertados son de origen extranjero pero que cuentan con componente nacional.

El puntaje obtenido por apoyo a la industria nacional más el puntaje obtenido por el aspecto técnico y económico determinará el orden de elegibilidad de las propuestas.

El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado componente nacional, no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o hechos externos, y estos debidamente acreditados. Para tal fin, el supervisor del contrato deberá realizar la verificación.

El puntaje obtenido por apoyo a la industria nacional más el puntaje obtenido por el aspecto técnico y económico determinará el orden de elegibilidad de las propuestas.

Para efectos de determinar la asignación del puntaje antes referido los oferentes deberán tener en cuenta que el presente proceso se encuentra tipificado como un contrato de compraventa para la adquisición de bienes, en consecuencia, para la asignación del puntaje de apoyo a la industria nacional solo se tendrá en cuenta la demostración que para cada caso hagan los oferentes de los bienes que se pretenden. Los oferentes que desean acceder a la puntuación deberán tener en cuenta las siguientes definiciones y observar en cada caso los documentos que deben soportar de la siguiente manera:

BIENES DE ORIGEN NACIONAL. Son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales –RPBN– que administra el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. En consecuencia, los puntos para la promoción de los bienes nacionales (10 puntos) sólo deben concederse al proponente que aporte el anexo del pliego de condiciones y aporte el respectivo Registro de Producción Bienes Nacionales, para los bienes que ofrece, el cual deberán coincidir con la partida arancelaria aportada.

BIENES EXTRANJEROS CON TRATO NACIONAL- Se asignará el puntaje de los bienes nacionales (10 puntos) a aquellos bienes y servicios a los cuales se debe conceder trato nacional estos son: (i) los bienes de otros Estados con los cuales el estado colombiano tenga un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación; (ii) a los bienes respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad; y, (iii) a los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN.

A. **Aplicación de Acuerdo Comercial o Trato Internacional:** para efectos del presente proceso los oferentes observarán la información de aplicabilidad de acuerdo comercial o trato internacional, en cumplimiento al numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, para lo cual en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II, se pondrá cuáles son los acuerdos comerciales o trato internacional que le aplican al presente proceso de selección.
B. **Reciprocidad:** para constatar que los oferentes de bienes nacionales gozan de trato nacional en un Estado en virtud del principio de reciprocidad, el Ministerio de Relaciones Exteriores luego de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado expedirá certificados que tienen una vigencia de dos años a partir de la fecha de publicación. Con el fin de asignar la puntuación por trato nacional los oferentes deberán consultar las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores que certifican tal condición.

C. **Servicios o bien de la Comunidad Andina de Naciones**: aplica trato nacional cuando el objeto de la contratación sea un servicio y que el mismo sea proveniente de alguno de los países que hacen parte de la CAN (Bolivia, Perú, Ecuador).

En consecuencia, y para obtener la puntuación por trato nacional los oferentes deberán presentar el **ANEXO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y ANEXO INDICACIÓN DE TRATO NACIONAL**.

BIENES EXTRANJEROS CON COMPONENTE NACIONAL. Entiéndase por bienes y servicios acreditados con componente nacional, los que provienen del exterior y cuentan con bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos en su ejecución. Para tal efecto los oferentes deberán manifestar mediante el diligenciamiento del anexo, que los bienes ofertados cuentan con mínimo el 10% de componente nacional. Dicha manifestación se entiende prestada bajo la gravedad de juramento.

Para efectos de determinar la asignación del puntaje los oferentes deberán aportar el anexo No. 04 y presentar un documento suscrito por el representante legal en el cual indique que el componente nacional del bien ofertado corresponde al ofrecimiento de personal técnico o profesional u operativo para la ejecución del contrato. El anexo y el documento se entienden presentado bajo la gravedad de juramento. Si no se aporta el oficio mencionado en el presente párrafo no habrá lugar a la asignación de puntaje.

BIENES EXTRANJEROS. Acorde con las prescripciones de la Ley 816 de 2003, en el caso de que los bienes ofertados sean cien por ciento (100%) extranjeros, no se asignará puntaje alguno".

ASIGNACIÓN PUNTAJE LEY 816 DE 2003

Para la aplicación del presente numeral se tendrá en cuenta:

El Comité Verificador: comprobará la existencia, diligenciamiento, suscripción del **ANEXO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, dentro de la propuesta presentada, así como la autenticidad y aplicabilidad de la acreditación efectuada, que informará al comité técnico evaluador si aportó la documentación requerida para cada caso de acuerdo con lo dispuesto en el presente pliego de condiciones.

El Comité Verificador: comprobará que la descripción de los bienes citados, en el Registro de Productores de Bienes Nacionales –RPBN concuerde con lo ofrecido y con el bien requerido en el presente proceso de selección, así mismo verificará que la documentación aportada para acreditar el origen de los bienes corresponda a lo diligenciado en el **ANEXO INDICACIÓN DE TRATO NACIONAL** de lo cual, informará al comité económico evaluador si cumple con las condiciones técnicas solicitadas.

El Comité Verificador: de acuerdo con la información aportada por el evaluador jurídico y técnico, asignará la puntuación conforme a lo expuesto en el presente pliego de condiciones, si de alguno de éstas se desprende que no se cumple con las condiciones antes descritas, no se otorgará puntaje alguno.

La asignación del puntaje se efectuará de la siguiente manera: a la sumatoria del puntaje (técnico y económico) obtenido por cada oferente se le adicionará hasta el 20% del mismo para los oferentes que hayan demostrado que los servicios ofertados son de origen 100% nacional o que por el origen de sus bienes exista trato nacional, según se expuso anteriormente. Se adicionará un 10% de puntos a los oferentes que hayan demostrado que los servicios son de origen extranjero, pero con componente nacional.

El resultado de los puntos obtenidos por apoyo a la industria nacional será adicionado a la puntuación técnica y económica y este total constituye el puntaje final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

El evaluador económico será el responsable de consolidar el puntaje total final.

Nota 1. Considerando que el porcentaje asignado por ley 816 de 2003 tiene el carácter de comparación de propuestas, los anexos (cuando haya lugar a estos) se deberán presentar junto con la oferta debidamente diligenciados, soportados y suscritos, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje.

Nota 2. El oferente seleccionado que haya ofertado bienes de origen nacional o bienes de origen extranjero frente a los cuales exista trato nacional por acuerdo comercial o reciprocidad no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley; salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

Nota 3. En caso de consorcios o uniones temporales, si se llegare a acreditar por parte de uno o varios de los integrantes el incentivo del que trata el presente numeral, se tomará como un todo, es decir, se asignará lo correspondiente a un sólo proponente.

Nota 4. La falta de presentación o la acreditación parcial, junto con la oferta de algunos de los soportes y/o requisitos establecidos para cada concepto: Bienes Nacionales, Bienes Extranjeros con Trato Nacional o Bienes Extranjeros con componente Nacional, darán lugar a la no asignación del respectivo puntaje.

PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (APLICA PARA TODOS LOS LOTES)

Fondo Rotatorio de la Policía otorgará el 0.25% adicional, sobre el puntaje obtenido en el total de la oferta, de conformidad con el Decreto 1068 de 2021, siempre y cuando previo al cumplimiento **de alguno de los siguientes requisitos**:

Persona jurídica:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

   Esta circunstancia **se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador**, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia **se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador,** donde se señale de manera detallada

todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Persona natural:

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Proponentes Plurales

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota: las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

VERIFICACIÓN TÉCNICA/ ECONÓMICA

Para los procesos adelantados bajo la modalidad de Licitación Pública, Concurso de Méritos y Selección abreviada con procedimiento de Menor Cuantía, El Comité Técnico Evaluador asignado al proceso, será el responsable de efectuar la verificación y acreditación de este criterio e informará al COMITÉ ECONÓMICO para que asigne el puntaje adicional, si corresponde.

PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES

Fondo Rotatorio de la Policía otorgará el 0.25% adicional, sobre el puntaje obtenido en el total de la oferta, de conformidad con el Decreto 1860 de 2021, así:

PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME	
Los participantes que acrediten corresponder a Mipyme, obtendrá el puntaje en el siguiente criterio	0.25 puntos

Número de contratos para acreditar LA EXPERIENCIA: Se deberá tener como mínimo un (1) contrato de objeto igual o similar al del presente proceso en los últimos tres años (conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021	

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

En aplicabilidad al artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	
Los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas (si aplica).	2 puntos

Se deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual dos puntos (2) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

El Fondo Rotatorio de la Policía otorgará el 1% adicional, sobre el puntaje obtenido en el total de la oferta, de conformidad con el Decreto 392 del 26/02/2018, por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en procesos de contratación en favor de personas con discapacidad", previo al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE LA PLANTA DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Con el fin de acceder a la asignación del puntaje, de este numeral, los oferentes deberán diligenciar, suscribir y presentar el **ANEXO VINCULACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD.**

5. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su propuesta económica en la pregunta tipo lista de precios - OFERTA ECONÓMICA – dispuesta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), indicando el valor unitario incluido IVA de cada uno del bien (es) ofertado (s).

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

Los valores provenientes del estudio de mercado y análisis del sector efectuado por la entidad se constituyen como referente para la presentación de la propuesta económica. **Los oferentes no podrán superar el valor total estimado por la entidad para cada artículo, so pena de incurrir en rechazo.**

El valor ofertado deberá presentarse en moneda legal colombiana y comprender todos los tributos y costos, según aplique, por ningún motivo se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato

El proponente deberá realizar ofrecimiento económico en plataforma SECOP II y deberá diligenciar y suscribir el **ANEXO No. 21 OFERTA ECONÓMICA – VALORES UNITARIOS INCLUIDO IVA**

Los oferentes no podrán ofertar por encima del valor unitario (incluido IVA) estimado de la Entidad, so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta.

Por ningún motivo se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato.

5.1 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones presentadas por el oferente en la pregunta lista de precios diseñada en el cuestionario del pliego electrónico del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

El comité económico revisará las operaciones presentadas en la ANEXO No. 21 OFERTA ECONÓMICA – VALORES UNITARIOS INCLUIDO IVA dispuesto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co, verificando cantidades y precios, los cuales deben corresponder a las solicitadas.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA realizará las correcciones necesarias y serán informadas en su respectivo informe evaluativo.

En caso de discrepancia entre el precio unitario y el total, regirá el primero. La descripción del ítem de la oferta económica debe coincidir con lo ofertado técnicamente, en caso contrario será rechazada la propuesta.

El oferente debe proponer la totalidad y cantidad requerida de los bienes y/o servicios solicitados en el presente proceso, en su respectiva unidad de medida, cantidad, valor unitario, valor a contratar con IVA (según corresponda).

La oferta debe presentarse con precios proyectados al plazo de ejecución del contrato. En ningún caso, se aceptarán reajustes a los valores de la propuesta final, una vez adjudicado el contrato.

Los valores deben presentarse ajustados al peso. Para la evaluación económica se utilizará el mismo criterio.

Las propuestas serán evaluadas mediante el estudio económico comparativo de las mismas.

5.2 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Si del análisis de precios o condiciones del mercado, se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios, entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el respectivo proceso, la entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofrecido y se procederá de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015; además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

En la información suministrada por el oferente, la entidad decidirá si le adjudica el contrato. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazarla o continuar con el análisis de esta en la evaluación.
Cuando el valor de la oferta sobre la cual la entidad estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la entidad estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En el evento en que se decida no adjudicar a dicho proponente, el Fondo Rotatorio de la Policía, procederá a adjudicarle al oferente que figure en segundo lugar del orden de elegibilidad.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el Fondo Rotatorio de la Policía no aceptará reclamo alguno con relación a ellos.

6 FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

Para tal efecto, los oferentes deberán aportar únicamente **JUNTO CON LA OFERTA**, los documentos referidos en la columna "ACREDITACIÓN DEL CRITERIO" que permitan demostrar el cumplimiento de los criterios de desempate en el evento llegar a presentarse.

Se aclara, que dado a que la aplicación de los criterios de desempate está destinados a determinar la escogencia del oferente que tendrá la condición de ser llamado a la adjudicación del proceso, los documentos que son solicitados para acreditar cualquiera de los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, no podrán ser requeridos para efectos de subsanación, en consecuencia, deberán presentarse junto con la presentación de la oferta.

Así las cosas, para cada criterio de desempate, se deberán aportar los siguientes documentos, según corresponda:

CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN DEL CRITERIO
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	El requisito se acreditará para el caso de: **Bienes**: con el Registro de Producto Nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior. **Servicios**: de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 680 de 2021, así: • **Persona natural colombiana:** la cédula de ciudadanía del proponente. - Si tiene establecimiento de comercio deberá aportar registro mercantil. - Además, que, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda ▪ **Persona natural extranjera residente en Colombia** - la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. - Además, que, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda • **Persona jurídica constituida en Colombia:** - el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio. - Además, que, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda • **Persona extranjera con trato nacional:** - Formato de trato nacional diligenciado

	➢ Además, que, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda Para el caso de los oferentes plurales, los integrantes de la forma asociativa deberán acreditar las condiciones anteriores (Según su naturaleza jurídica), verificando en todo caso que para el momento y durante la ejecución del contrato tal circunstancia se encuentre vigente.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El oferente deberá acreditar dicha condición mediante: **Para acreditar la condición de MUJER CABEZA DE FAMILIA:** declaración ante notario, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Con la declaración se verificará que la misma de cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la ley 1232 de 2008. **PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:** medida de protección emitida por autoridad competente, Comisario de Familia, y a falta de este, el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la Autoridad Indígena según corresponda (De conformidad con artículo 21, 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008). **Para acreditar la condición de PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE:** certificación del representante legal y/o revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, en la que conste que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando documentos de cada una de ellas, de acuerdo a su condición. En caso de los oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, acrediten las condiciones antes señaladas. **Nota 1:** De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la	El oferente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	• Anexar el **certificado expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo** de la respectiva zona. • **Certificación del oferente** en donde se manifieste la vinculación del personal en situación de discapacidad, por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o del momento de la constitución de la persona jurídica; e igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al plazo de ejecución de la contratación. **Nota 1:** Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **Nota 2:** Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará **un certificado**, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. El tiempo de vinculación se acreditará con el **certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los oferentes plurales, el representante del mismo deberá acreditar el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiaria de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecidos en la ley. Las personas podrán estar vinculadas en cualquiera de sus integrantes. **Cada uno de los trabajadores** que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

	Nota 1: La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. **Nota 2:** En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	**Documento de la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento,** en donde se señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación con una anterioridad igual o mayor a un año, contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. Se aportará además copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. El tiempo de vinculación se **acreditar con el certificado de aportes a seguridad social** del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **Nota 1:** Sólo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

	Nota 2: Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. **Nota 3:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**Persona Natural:** Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará **copia de alguno de los siguientes documentos:** • la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, • certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, • el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **Persona Jurídica:** El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, **entregará un certificado**, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar **alguno de los siguientes documentos:** • certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, • certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, • el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de

	reincorporación o reintegración o cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **Proponentes plurales** Se preferirá la oferta cuando **todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación**, para lo cual se entregará alguno de los certificados antes mencionados, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. **Nota:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la Entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o**	**El oferente plural** deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda: Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de conformidad con lo previsto, según la condición. Si es una persona jurídica: en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. **Además,** deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los

reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. **Nota 1:** Proponente plural de que trata el anterior debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **Nota 2:** En relación con el integrante, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. **Nota 3:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El oferente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda (conforme artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015). 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. **Asimismo**, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual: • Se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. • En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. **Proponente plural:** Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y

	asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Se Verificará la condición de **MIPYME** (en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 y conforme a lo dispuesto en artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015), de la siguiente manera: • Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. • Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. **Cooperativa o asociación mutual** Se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre **proponentes plurales** cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año	El oferente persona natural o jurídica deberá de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, aportar: Certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Deberá estar suscrito según corresponda, por:

	anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	• Persona natural y contador público; • el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; • del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda **Proponente plural** Se preferiría el proponente plural, siempre y cuando: • Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8. • La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta • Y ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica En el evento de empate entre proponente plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11	**Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC del segmento MIPYMES.**	El oferente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "*Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente*". Así mismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8. **Proponentes plurales** Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acrediten las condiciones señaladas.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	El sorteo será definido en la invitación respectiva, así: EL FORPO, con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate por sorteo mediante el sistema de balotas o fichas, a través de acto público, por medio del siguiente procedimiento: ❖ **Primer Sorteo.** En una bolsa se depositarán las balotas o fichas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota o ficha para definir el orden en que sacará la balota o ficha en el segundo sorteo. El proponente que saque el número 1 será el primero en escoger la balota o ficha en el segundo sorteo y así sucesivamente. ❖ **Segundo Sorteo.** En la bolsa respectiva se depositarán las balotas o fichas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. El oferente que haya sacado el número 1 en el primer sorteo, será el primero en escoger la balota o ficha que definirá el desempate. El participante que saque la balota o ficha con el No. 1 será el adjudicatario. Los números sucesivos servirán para dirimir el orden de elegibilidad posterior, si fuera el caso.

NOTA 1: De conformidad con el parágrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas

NOTA 2: De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. En que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

NOTA 3: Los factores de desempate se aplicaran en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

NOTA 4: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

NOTA 5: en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

VERIFICACIÓN JURÍDICA:

Para los procesos adelantados bajo la modalidad de Licitación Pública, Concurso de Méritos y Selección Abreviada. Una vez conocida la evaluación final de las propuestas, el comité evaluador jurídico asignado al proceso, será el responsable de efectuar la verificación de los criterios de desempate establecidos en el presente numeral, dicho informe será presentado en la respectiva audiencia y se correrá traslado del contenido a los oferentes en la misma audiencia, para que se pronuncien sobre la verificación del desempate efectuado por la entidad. Vencido el traslado y absueltas las observaciones que se lleguen a presentar, se procederá a la recomendación del proceso.

7 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Son causales para el **RECHAZO** de la propuesta, las siguientes:

1) Cuando no se presente propuesta a través de la plataforma electrónica SECOP II, o por un canal diferente al establecido por la plataforma para la presentación de propuestas, o cuando la propuesta presentada por proponente plural sea presentada a través de la cuenta de uno de sus integrantes de dicho proponente plural y no de la respectiva forma asociativa.

2) Cuando se presente oferta por persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia que no acredite en el país un apoderado domiciliado en Colombia de acuerdo con lo previsto en el presente pliego de condiciones.

3) Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente o el objeto social de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal no permita ejecutar el objeto de la contratación.

4) Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta junto con la oferta.

5) Cuando la duración de la sociedad (persona jurídica, consorcio o unión temporal) es inferior a la duración del contrato, su liquidación y un (1) año más.

6) Cuando existan varias ofertas presentadas por el proponente dentro de este mismo proceso de selección, por sí o por interpuesta persona, en consorcio o unión temporal.

7) Cuando el proponente, sus socios o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentren en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, concordante con la Ley 1150 de 2007, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011, numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y demás disposiciones constitucionales legales vigentes.

8) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error y/o engaño al FORPO, con base en el numeral 7, del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

9) En el evento que la oferta sea presentada en un idioma diferente al castellano, que impida la comparación objetiva de las ofertas.

10) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento por parte del FORPO de cualquier condición o modalidad impuesta por el proponente.

11) Cuando se presenten ofertas con precios artificialmente bajos y no exista justificación admisible con respecto a los mismos o no se presente la misma.

12) Cuando el proponente no se encuentre inscrito en el registro único de proponentes (RUP) o que estando inscrito no esté vigente, o no cumpla con los indicadores financieros y de capacidad organizacional mínimos establecidos en el pliego de condiciones.

13) Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentren en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidos por autoridad competente.

14) Cuando la oferta económica supere el valor del presupuesto oficial establecido en el presente pliego de condiciones.

15) Cuando el proponente no se comprometa con el cumplimiento de las condiciones contendidas en los anexos y formatos que hacen parte de las condiciones y especificaciones técnicas solicitadas en el presente proceso, o las condicione, o las modifique sustancialmente.

16) Cuando el proponente no presente la oferta económica, Anexo oferta económica precios unitarios (contemplado en el pliego de condiciones), o modifique o condicione el contenido del anexo respectivo y cuando no presente a través de la sección "cuestionario" prevista en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, SECOP II el valor total de la oferta.

17) Cuando no allegue las aclaraciones, documentos y/o requisitos habilitantes requeridos por la Entidad o cuando allegados los mismos no se ajusten a lo solicitado en los pliegos de condiciones o a los requerimientos de la Entidad. Deberán justificar la razón por la cual no subsanaron.

18) Cuando el proponente plural no actué desde su cuenta de proponente plural según requisitos de la Guía de creación de proponente plural SECOP II. No será válida la participación en el proceso con la cuenta de uno de sus integrantes.

19) Cualquier otra causal contemplada en la ley o en el presente pliego de condiciones.

8 CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO.

El FORPO declarará desierto el presente proceso cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa legal que impida la selección objetiva.

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad no proporcionará información a terceros sobre el contenido de las propuestas recibidas antes del cierre del proceso contractual. Para tal efecto, las propuestas y todos los documentos que las acompañen deben entregarse en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, SECOP II.
De abrirse alguna propuesta con anterioridad al cierre, la entidad procederá a declarar desierto el proceso contractual.

La declaratoria de desierta se efectuará mediante escrito motivado publicado en la página www.colombiacompra.gov.co, SECOP II y se comunicará a todos los interesados sobre la declaratoria de desierta del proceso.

9 MATRIZ DE RIESGOS.

De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo Rotatorio de la Policía, ha tipificado, estimado y asignado los riesgos que se contemplan en **ANEXO No. 3 MATRIZ DE RIESGO.**

Para efectos de los previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS IMPLICA LA ACEPTACIÓN, POR PARTE DEL PROPONENTE, DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES EFECTUADA POR LA ENTIDAD.

Corresponde al proponente asumir la totalidad de los costos asociados a la presentación de la oferta, siendo de su absoluta responsabilidad optar por su participación en el presente proceso. El Fondo Rotatorio de la Policía, no asume responsabilidad alguna respecto de los costos y gastos en que pudieren incurrir los participantes con ocasión de los resultados de este.

El proponente favorecido con la presente contratación asumirá los riesgos propios derivados de la formulación de su propuesta por lo tanto estará obligado a responder en los términos y condiciones establecidos en la minuta del contrato, la cual establece obligaciones de resultado, a cargo del contratista favorecido y por ende le corresponde asumir la totalidad de los riesgos derivados de la ejecución del contrato hasta su liquidación.

El Fondo Rotatorio de la Policía asumirá los riesgos propios que aparecen asignados dentro de los documentos previos que se encuentran publicados en el portal único de contratación, de haber lugar a ello.

10 SANCIONES.

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, así:

MULTAS.- En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que el Fondo Rotatorio de la Policía, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar de bienes y/o o servicio dejado de prestar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la ley 1150 de 2007. Un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, uno de los requisitos de ejecución del mismo y que se encuentre a su cargo.

PENAL PECUNIARIA. - De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 al 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al Fondo Rotatorio de la Policía, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por

ciento (30%) del valor del total contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado.

PARÁGRAFO ÚNICO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS. - Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, afectar la garantía única o acudir a la jurisdicción coactiva, conforme con el Parágrafo Único del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

11 GARANTÍAS:

11.1. GARANTÍA PRECONTRACTUAL

El proponente deberá aportar a través de la plataforma electrónica SECOP II, garantía de seriedad de la oferta expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera o, mediante uno de los mecanismos de garantías a que hace referencia el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza de seguro, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

GARANTÍA	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA
Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. (numeral artículo - 2.2.1.2.3.1.2) *Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta (artículo* 2.2.1.2.3.1.6.)	1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.	Equivalente al doce por ciento (12%) del valor de la oferta.	Con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente modalidad de selección, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual
CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME Esta garantía se aplicará como criterio diferencial para Mipyme conforme lo establece el numeral 5 del art. 2.2.1.2.4.2.18 Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza.	1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta.	Con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente modalidad de selección, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual

GARANTÍA	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA
2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. (numeral artículo - 2.2.1.2.3.1.2) *Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta (artículo* 2.2.1.2.3.1.6.) La garantía aplicada como criterio diferencial, ha sido definida teniendo en cuenta el análisis del sector realizado por la entidad en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000 **CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO DE MUJERES** Contrato de Seguro contenido en una Póliza -Garantía de Seriedad de la oferta Criterio diferencial Esta garantía se aplicará como criterio diferencial para el emprendimiento de empresas de mujeres conforme lo establece el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021			

Nota: cuando corresponda a un consorcio o unión temporal, la garantía **debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes** tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación.

El proponente, por el acto de ofertar, acepta que el Fondo Rotatorio de la Policía le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad, cuando haya lugar a ello.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador deber ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.
La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las propuestas.

En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 ***"(...) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."***

11.2 GARANTÍA CONTRACTUALES

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el futuro contratista deberá incluir por su cuenta y riesgo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato a suscribirse, una garantía única a favor del **Fondo Rotatorio de la Policía – FORPO, NIT. 860.020.227-0,** la cual consistirá en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, la cual deberá tener los amparos, cuantías y vigencias a continuación:

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	VIGENCIA
Garantía de cumplimiento artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015	Cumplimiento del contrato (numeral 3)	20% del valor total del contrato	Será igual al plazo de ejecución del contrato y dieciocho (18) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Garantía de cumplimiento artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. (numeral 7)	30% del valor total del contrato	Será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Garantía de cumplimiento artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales (numeral 4)	5% del valor total del contrato.	Será al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, a partir de la suscripción del contrato.
Garantía de cumplimiento artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015	Calidad del servicio (numeral 6)	30% del valor total del contrato	Será igual al plazo de ejecución del contrato y treinta y seis (36) meses más, a partir de la suscripción del contrato
Cobertura del Riesgo de responsabilidad civil extracontractual. (Artículo 2.2.1.2.3.1.5)	Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual. (Artículo 2.2.1.2.3.1.8)	Por valor de doscientos (200) SMMLV (Numeral 1 artículo 2.2.1.2.3.1.17 decreto 1082 de 2015)	Será igual al plazo de ejecución del contrato, contada a partir de la suscripción de este. **Justificación Cobertura** - Ampara los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o su subcontratista. La póliza deberá contener los amparos establecidos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9. de Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: las garantías deberán ser publicada por el CONTRATISTA a través de la plataforma electrónica – SECOP II, dentro de los términos establecidos en el presente contrato.

Nota 2: en la póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso, el CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor de ésta se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Nota 3: si el CONTRATISTA se negare a constituir las garantías previstas en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato.

Nota 4: en el evento que las garantías no se ajusten a los requerimientos establecidos en la presente cláusula, el CONTRATISTA deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (02) días hábiles siguientes a su devolución. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación.

Nota 5: las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Nota 6: en cumplimiento a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a restablecer la garantía, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla

Parágrafo 1: cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación.

Parágrafo 2: para los oferentes plurales la entidad deberá aplicar y verificar lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.4 de la Ley 1082 de 2015.

12 SUPERVISIÓN.

El supervisor del contrato estará a cargo de la secretaría Privada de la Dirección General o quien haga sus veces o quien con posterioridad sea designado para tal función por parte de la ordenación del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato que se derive del presente proceso.

La supervisión vigilará el correcto cumplimiento de las condiciones del servicio establecido, así mismo, informará periódicamente sobre el desarrollo de la ejecución y liquidación del contrato dentro de los términos y plazos previstos, debiendo dar cumplimiento a las funciones, responsabilidades, facultades y prohibiciones; para estos efectos la Supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4 de Ley 80 de 1993, artículos 82 a 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones asignadas en la Resolución No. 00011 del 22 de enero de 2024 *"Por la cual se deroga la Resolución No. 00154 del 16 de abril del 2018 y se adopta el manual de contratación del Fondo Rotatorio de la*

Policía", y por su condición de policial, por la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional".*

Nota 1: El supervisor del contrato verificará la existencia del registro presupuestal del compromiso y la aprobación de la póliza de garantía, antes de iniciar la ejecución de esta, de lo cual dejará constancia en el respectivo informe de supervisión.

Nota 2: El supervisor del contrato deberá conocer los documentos precontractuales, así como la oferta presentada por el oferente.

13 RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Si el proponente adjudicatario no firma el contrato dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso de selección, el FORPO podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del plazo para su suscripción de conformidad con el inciso 2, numeral 12, artículo 30 de la Ley 80 de 1993, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para la entidad.

14 MINUTA DE CONTRATO

La entidad mediante **ANEXO No. 9 MINUTA DE CONTRATO** da a conocer las condiciones contractuales que se tendrán en cuenta para la futura contratación, el cual se publica en plataforma electrónica SECOP II.

Dado en Bogotá D.C., a los 03 MAR 2025

Coronel ANA MARÍA LUQUERNA RODRÍGUEZ
Directora General Fondo Rotatorio de la Policía

Proyectó: abogada Mónica Andrea Romero Ramírez – Grupo de Convenios y Contratos
Revisó: abogada María Margarita Palacio -Asesora Jurídica del Grupo de Convenios y Contratos
Aprobó: capitán Diana Mireya Sandoval – Coordinadora Grupo de Convenios y Contratos CT DIANASANDOVAL
Revisó: abogada Laura Camila Carvajal Diaz – asesora jurídica de la subdirección operativa
Vo. Bo. teniente coronel Edwin Jairo Arévalo Parra - subdirector operativo
Vo. Bo. abogada Andrea Carolina Moreno Farieta - Asesora Jurídica Dirección General